

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO” DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por el **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra** y por otra parte la **Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)**

**1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado y regida por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, con domicilio en la calle 24 de Septiembre esquina Bolívar, representado por el Ing. Percy Fernández Añez, en su condición de Alcalde Municipal; el Lic. Fernando Sattori Gutiérrez en su calidad de Secretario Municipal de Desarrollo Humano, quienes en adelante se denominarán **“EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL”**.

**1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representada en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. No. 801110 Cbba., mayor de edad hábil por Ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2016; el Dr. Oswaldo Ulloa Peña, en su condición de Vicerrector con C.I. No. 1510153-1N S.C., mayor de edad, hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2016, en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominarán **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).-**

Que los Gobiernos Autónomos Municipales como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, que ejerce su facultad normativa y ejecutiva; dentro de sus fines tiene la facultad de ejecutar lo planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y convenios con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que las actuaciones de los Gobiernos Autónomos se fundamentan y justifican en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno conforme al Artículo 16 aprobado por la Resolución ICU No. 86/2014 está en proceso de conformación de llevar adelante la Educación Virtual a Distancia, Semipresencial por Plataformas, ofertando las carreras de Contaduría Pública, Informática Derecho y Comunicación Social.

Que actualmente la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno realiza gestiones con los municipios para sellar un acuerdo a fin de viabilizar este plan de Estudio Virtual que beneficiará a los bachilleres del Departamento de Santa Cruz. La educación universitaria on line en otras partes del mundo se aplica desde hace años, pero en Bolivia no hay precedentes excepto en algunos post grados y materias sueltas, por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno se convierte en la pionera del país en implementar este método en el Sistema de carreras con licenciatura en 5 años.

**CLÁUSULA TERCERA: (DEL MARCO LEGAL).-**

Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.-

*Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

*Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (...).*

Respecto a las Universidades Públicas, el Artículo 92 establece: *I Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades (...).*

Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 09 de enero de 2014.-

*Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios (...)*

*El Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) "El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) 25. Suscribir convenios y contratos.*

Ley Autonómica Municipal GAMSCS No 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, del 10 de noviembre de 2014.-

*Artículo 18°.- (Convenios Interinstitucionales): Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.*

**CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO).-**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas partes para llevar adelante el "Programa de Capacitación y Formación en Educación Virtual", en la modalidad digital del Proceso Enseñanza- Aprendizaje para la formación profesional de los universitarios y egresados que realizan postgrado, en las carreras de Derecho, Contaduría e Ingeniería Informática.

**CLÁUSULA QUINTA.- (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES).-**

Mediante el presente Convenio las partes convienen lo siguiente:

**a) "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL":**

1. Otorgar en calidad de préstamo el uso de un salón del Centro Cultural Municipal de la Villa 1ro. de Mayo para la implementación del "Programa de Capacitación y Formación en Educación Virtual", en la modalidad digital del Proceso Enseñanza- Aprendizaje para la formación profesional de los universitarios y egresados que realizan postgrado.